



International Civil Aviation Organization

Medidas de seguridad sostenibles – Pasajeros y equipaje de transbordo

**Seminario sobre seguridad de la aviación
Saint John's, Antigua and Barbuda, 14 May 2012**

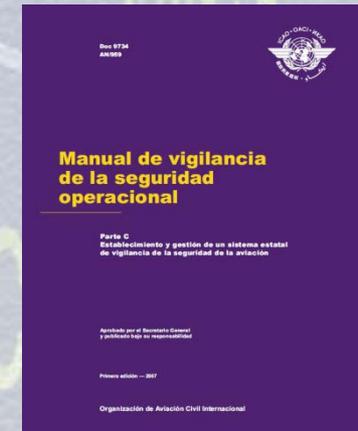
**Ricardo G. Delgado
Especialista Regional en Seguridad
de la Aviación Civil y Facilitación
para las Oficinas OACI NACC
Ciudad de México, México**



Aviation Security & Facilitation (AVSEC/FAL) Seguridad de la aviación y facilitación (AVSEC/FAL)



■ Seguridad de la Aviación



✈ Anexo 17, Doc. 8973/8, Doc. 9807 y Doc. 9734



Aviation Security & Facilitation (AVSEC/FAL) Seguridad de la aviación y facilitación (AVSEC/FAL)



✓ CAPÍTULO 4 - MEDIDAS PREVENTIVAS

- ➔ Adopción de medidas para evitar que se introduzcan, por cualquier medio, a bordo de las aeronaves al servicio de la aviación civil, armas, explosivos u otros arte-factos, objetos o sustancias peligrosas que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita y cuyo transporte o tenencia no estén autorizados.
- ➔ Medidas relativas al control del acceso;
- ➔ a las aeronaves;
- ➔ a los pasajeros y a su equipaje de mano;
- ➔ al equipaje de bodega;
- ➔ a la carga, el correo y otros artículos;
- ➔ a categorías especiales de pasajeros;
- ➔ Medidas relativas a la parte pública (MR);
- ➔ Medidas relativas al ciberterrorismo (MR).



4.4 Medidas relativas a los pasajeros y a su equipaje de mano

- ✓ Norma 4.4.1 establecimiento de medidas para asegurar que se inspeccione a los pasajeros de origen de las operaciones de transporte aéreo comercial y su equipaje de mano antes de que se embarquen en una aeronave que salga de una zona de seguridad restringida.



4.4 Medidas relativas a los pasajeros y a su equipaje de mano (cont.)

- ✓ 4.4.2 asegurar que los pasajeros de las operaciones de transporte aéreo comercial que efectúen un transbordo y su equipaje de mano sean inspeccionados antes de que se embarquen en una aeronave, a menos que el Estado haya establecido un proceso de validación y aplique, en colaboración con el otro Estado contratante, cuando corresponda, procedimientos permanentes para garantizar que dichos pasajeros y su equipaje de mano hayan sido debidamente inspeccionados en el punto de origen y luego hayan estado protegidos contra interferencias no autorizadas, desde el punto de la inspección, en el aeropuerto de origen, hasta su embarque
 - ➔ Nota texto orientación Manual de Seguridad (Doc 9073)



Aviation Security & Facilitation (AVSEC/FAL) Seguridad de la aviación y facilitación (AVSEC/FAL)



4.4 Medidas relativas a los pasajeros y a su equipaje de mano (cont.)

- ✓ 4.4.4 establecimiento en un aeropuerto de medidas para las operaciones de tránsito a fin de proteger el equipaje de mano de los pasajeros en tránsito contra interferencias no autorizadas y proteger la integridad de la seguridad del aeropuerto de tránsito.



4.5 Medidas relativas al equipaje de bodega

- ✓ 4.5.1 adopción de medidas para asegurar que el equipaje de bodega de origen se someta a inspección antes de embarcarlo a bordo de una aeronave que realiza operaciones de transporte aéreo comercial que salga de una zona de seguridad restringida.
- ✓ 4.5.2 protección contra interferencias o de lo contrario nueva inspección antes de abordarlo en una aeronave.



4.5 Medidas relativas al equipaje de bodega (cont.)

- ✓ 4.5.4 asegurar que el equipaje de bodega destinado al transbordo se inspeccione antes de cargarse en una aeronave que realice operaciones de transporte aéreo comercial, a menos que haya establecido un procedimiento de validación y aplique procedimientos permanentes en colaboración con el otro Estado contratante, cuando corresponda, para asegurar que ese equipaje de bodega se haya inspeccionado en el punto de origen y protegido luego contra interferencias no autorizadas, desde el aeropuerto de origen hasta su carga en la aeronave de salida, en el aeropuerto de transbordo.



Aviation Security & Facilitation (AVSEC/FAL) Seguridad de la aviación y facilitación (AVSEC/FAL)



✓ 4.5.2 asegurar que los pasajeros de las operaciones de transporte aéreo comercial que efectúen un transbordo y su equipaje de mano sean inspeccionados antes de que se embarquen en una aeronave, a menos que el Estado haya establecido un proceso de validación y aplique, en colaboración con el otro Estado contratante, cuando corresponda, procedimientos permanentes para garantizar que dichos pasajeros y su equipaje de mano hayan sido debidamente inspeccionados en el punto de origen y luego hayan estado protegidos contra interferencias no autorizadas, desde el punto de la inspección, en el aeropuerto de origen, hasta su embarque

➔ Nota texto orientación Manual de Seguridad ([Doc 9073](#))



Aviation Security & Facilitation (AVSEC/FAL) Seguridad de la aviación y facilitación (AVSEC/FAL)



- ✓ 4.5.2 asegurar que los explotadores del transporte aéreo comercial transporten únicamente artículos del equipaje de bodega identificados individualmente como equipaje acompañado o no acompañado, inspeccionados de conformidad con la norma pertinente y cuyo transporte en ese vuelo haya sido aceptado por el transportista aéreo. Se debería dejar constancia de que ese equipaje cumple con estos criterios y está autorizado para ser transportado en ese vuelo.



✈️ Capítulo 2 - Principios generales

- ✓ **Norma 2.1.1** Todo Estado contratante tendrá como su objetivo primordial la seguridad de los pasajeros, las tripulaciones, el personal en tierra y el público en general en todos los asuntos relacionados con la salvaguardia contra los actos de interferencia ilícita en la aviación civil.



✈️ Capítulo 2 - Principios generales

- ✓ **Norma 2.1.2** Cada Estado contratante establecerá un organismo y elaborará y aplicará normas, métodos y procedimientos para salvaguardar a la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita, teniendo presente la seguridad, la regularidad y la eficacia de los vuelos.



Aviation Security & Facilitation (AVSEC/FAL) Seguridad de la aviación y facilitación (AVSEC/FAL)



✓ **Norma 2.1.3** Cada Estado contratante asegurará que tal organismo y tales normas, métodos y procedimientos:

- ➔ a) protejan la seguridad de los pasajeros, la tripulación, el personal de tierra y el público en general en todos los asuntos relacionados con la salvaguardia de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita; y
- ➔ b) permitan dar una respuesta rápida a cualquier amenaza creciente a la seguridad.



Aviation Security & Facilitation (AVSEC/FAL) Seguridad de la aviación y facilitación (AVSEC/FAL)



✈ Capítulo 3 - Organización

✓ Parte 3.1 Organización nacional y autoridad competente

- ➔ Cada Estado contratante designará y notificará a la OACI, la autoridad competente dentro de su administración que será responsable de la preparación, ejecución y cumplimiento del PNSAC (3.1.2):
- ➔ Programa nacional de seguridad de la aviación civil (3.1.1);
- ➔ Programa Nacional de Instrucción (3.1.6);
- ➔ evaluación constante del grado de amenaza para la aviación civil en su territorio (3.1.3);
- ➔ A partir del 1 de julio de 2013, cada Estado contratante asegurará la creación e implantación de un sistema de certificación de instructores y programas de instrucción (3.1.7)



✓ 3.2 Operaciones aeroportuarias

- ➔ se establezca, aplique y mantenga actualizado un programa escrito de seguridad aeroportuaria (3.2.1);
- ➔ Autoridad responsable de la Coordinación de la aplicación de controles de seguridad (3.2.2);
- ➔ Funcionamiento de un Comité de seguridad local (3.2.3).

✓ 3.3 Explotadores de aeronaves

- ➔ establezcan, apliquen y mantengan actualizado un programa de seguridad para explotadores (3.3.1).



✓ 3.4 Control de calidad

- ✈ quienes apliquen controles de seguridad sean objeto de verificaciones de antecedentes y procedimientos de selección (3.4.1);
- ✈ posean todas las competencias requeridas para desempeñar sus funciones, hayan recibido instrucción apropiada de acuerdo al PNSAC, y que se mantengan actualizados los registros apropiados (3.4.2);
- ➔ establecimiento de normas de actuación pertinentes y ejecución de evaluaciones al inicio y periódicas para mantener dichas normas (3.4.2);



✓ 3.4 Control de calidad (Continuación)

- Personal haya sido objeto de certificación de acuerdo al PNSAC para garantizar cumplimiento uniforme y fiable de las normas de actuación (3.4.3);
- exigirá que la autoridad competente elabore, aplique y mantenga actualizado un programa nacional de control de calidad de la seguridad de la aviación civil para determinar si se cumple con el PNSAC y para validar su eficacia. Verificaciones periódicas del PNSAC, auditorías, Inspecciones y pruebas (3.4.4);
- aplicación de medidas de seguridad esté sujeta a verificaciones periódicas de su cumplimiento(3.4.5);
- se realicen auditorías, pruebas, estudios e inspecciones de la seguridad periódicamente (3.4.6).



Aviation Security & Facilitation (AVSEC/FAL) Seguridad de la aviación y facilitación (AVSEC/FAL)



- ✓ asegurará que la gestión, fijación de prioridades y la organización del PNCC se lleven a cabo en forma independiente de las entidades y personas responsables de aplicar las medidas adoptadas en el marco del PNSAC (3.4.7)
- ➔ Asegurar personal capacitado para realizar auditorías, pruebas, estudios e inspecciones y para establecer normas apropiadas para esas tareas;
- ➔ Tenga autoridad necesaria y suficiente para llevar a cabo estas tareas y para hacer cumplir las medidas correctivas;
- ➔ Sistema confidencial para recibir información, y registro y análisis de los resultados del PNCC.

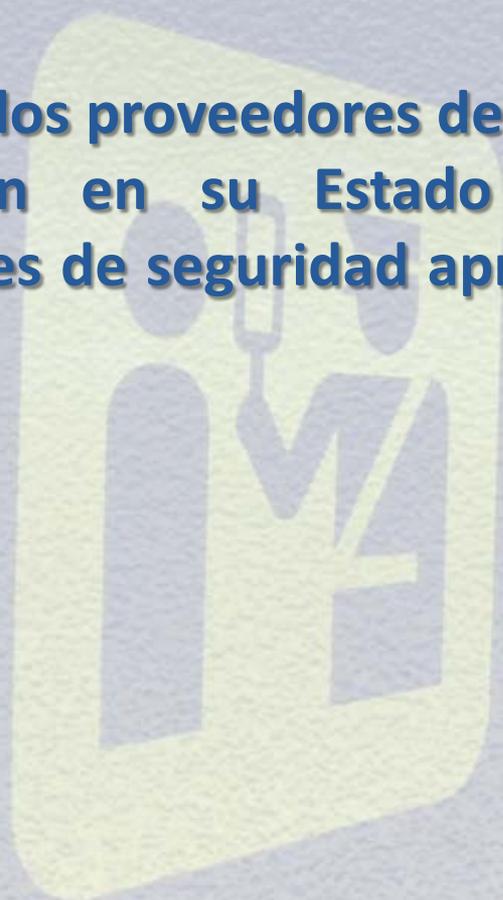


Aviation Security & Facilitation (AVSEC/FAL) Seguridad de la aviación y facilitación (AVSEC/FAL)



✓ 3.5 Proveedores de servicios de tránsito aéreo

- ✈ exigirá que los proveedores de servicios de tránsito aéreo que operan en su Estado establezcan y apliquen disposiciones de seguridad apropiadas establecidas en el PNSAC



Security Check
सुरक्षा जाँच



✓ CAPÍTULO 5 - MÉTODOS PARA HACER FRENTE A LOS ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA

→ Prevención

→ Asegurará preparen planes de contingencia y se asignen recursos para salvaguardar a la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita. Los planes de contingencia se verificarán con regularidad.

→ Respuesta

→ medidas apropiadas para garantizar la seguridad de los pasajeros y tripulantes; información pertinente relativa al vuelo, etc.



Aviation Security & Facilitation (AVSEC/FAL) Seguridad de la aviación y facilitación (AVSEC/FAL)



Preguntas

GRACIAS

How G.H
कलार जी.एच
सुरक्षा जाँच
Security Check
सुरक्षा जाँच